



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podra realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El titulo 5 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2 4 5 1 5, regulo los traslados no sujetos a proceso ordinario "La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier epoca del año lectivo, sin sujecion al proceso administrativo de que trata este Decreto, Cuando se originen en 1 necesidades del servicio de caracter academico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestacion del servicio educativo 2 Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen medico del comite de medicina laboral del prestador del servicio salud 3 Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendacion sustentada del consejo directivo "

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2 4 6 3 4 *Reubicación del cargo docente* Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2 4 6 3 3 del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizara mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2 4 6 3 8 del presente decreto En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula El acto administrativo de reubicación del cargo sera comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión

Mediante escrito enviado por correo electrónico el 02/04/2025, donde la Directora Rural del Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Yondo, manifiesta la necesidad de una plaza del nivel de Básica Secundaria en el área de Educación Física, Recreación y Deportes, por incremento de matrícula en básica secundaria Una vez se analiza la solicitud en el comité de cupos y el comportamiento de la matrícula, se encontró que en el Centro Educativo Caño Blanco sede Centro Educativo Rural El Remolino, sobra una plaza docente del nivel de Básica Primaria se hace necesario realizar el traslado de la docente con plaza y la conversión De acuerdo a lo anterior la docente **LILIBETH VALDERRAMA**, manifiesta estar interesada en el traslado y el cambio del nivel y área, anexando la autorización de la modificación del decreto que la nombro en propiedad Luego de ser verificada la solicitud por parte de escalafón docente, la docente cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en dicha área, por lo tanto, es procedente Modificar el acto administrativo Decreto 2022070003028 del 28 de abril de 2022, que la nombro en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria

De acuerdo a lo anterior la Secretaria de Educación, decide atender la solicitud de la directora del Centro Educativo Rural La primavera, sede Centro Educativo Rural La Primavera y de la Docente **LILIBETH VALDERRAMA**, identificada con cedula 37577308 para lo cual, se dispone el traslado por Necesidad del Servicio

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Trasladar la plaza Docente Oficial que se describe a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
YONDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAÑO BLANCO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REMILINO	NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA CARGO N° 3847

ARTICULO SEGUNDO La plaza trasladada en el artículo anterior quedara de la siguiente manera

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
YONDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA	DOCENTE DE AULA AREA DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES CARGO N° 3847

ARTICULO TERCERO Modificar parcialmente el **Decreto 2022070003028 del 28 de abril de 2022**, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **LILIBETH VALDERRAMA**, identificada con cedula **37 577 308**, Licenciada en Educacion Basica con Enfasis en Educacion Fisica, Recreacion y Deportes, vinculada en propiedad regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafon 2A como Docente de aula, area de Educacion Fisica Recreacion y Deportes, para el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Yondo, cargo **N° 3847**, la docente Lilibeth Valderrama, viene laborando como Docente de aula, Basica Primaria en el Centro Educativo Rural Caño Blanco, sede Centro Educativo Rural El Remolino, del municipio de Yondo, cargo **N° 3847**, segun lo expuesto en la parte motiva

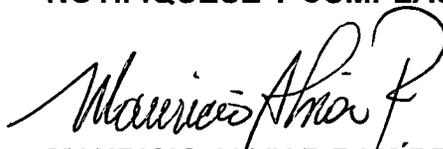
ARTICULO CUARTO Notificar el presente acto administrativo a la docente Lilibeth Valderrama, haciendole saber que contra el presente acto no procede recurso de reposicion ni de apelacion en sede administrativa

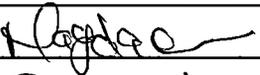
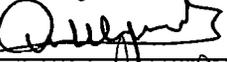
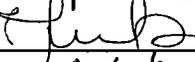
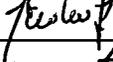
ARTICULO QUINTO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia*

Paragrafo *En caso de no suministrar la documentacion requerida en los terminos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecera en estado inactivo en el Sistema Humano*

ARTICULO SEXTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		28/04/2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sanchez Abogados Asuntos Legales		30 Abril 2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		30/04/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		06 05 25
Aprobo	Adrian Alexander Castro Álzate Subsecretario de Despacho		6-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			